

Rad. 2024826482, 2024202208  
Cod. 9000,  
Bogotá, D.C.

Señor,

**Alvaro Efraín Rojas Bermúdez**

Alcalde Municipal

Carrera 4 n.º 3 – 63 – Palacio municipal

[contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) ; [paginaweb@lacapilla-boyaca.gov.co](http://paginaweb@lacapilla-boyaca.gov.co)

La Capilla (Boyacá)

<b>Radicado:</b>	2024539007
<b>Fecha:</b>	18/12/2024 3:46:58 P. M.
<b>Proceso:</b>	9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA
<b>Destino:</b>	VARIOS DESTINATARIOS
<b>Asunto:</b>	ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

**Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de La Capilla (Boyacá).**

Respetado alcalde Rojas,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su solicitud, bajo radicado 2024826482 del 29 de noviembre de 2024, por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **La Capilla (Boyacá)**, la CRC había expedido concepto<sup>1</sup> a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Decreto municipal 004 del 13 de enero de 2017.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar<sup>2</sup> si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de La Capilla (Boyacá), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

<b>Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	La Capilla (Boyacá)
<b>Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)</b>	Si. Radicado 2020524905 del 21 de diciembre de 2020.
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Decreto municipal 004 del 13 de enero de 2017.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Si. Radicado 2024826482 del 29 de noviembre de 2024.

<sup>1</sup> Radicado 2020524905 del 21 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

<b>Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes</b>	
<b>Aportes normativos presentados para análisis:</b>	<p>Acuerdo municipal n.º 031 del 20 de diciembre de 2002, «Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de La Capilla, se clasifican y determinan usos del suelo».</p> <p>Decreto Municipal n.º 004 del 13 de enero de 2017 «Por medio del cual se reglamenta la ubicación e instalación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones en el municipio de La Capilla».</p> <p>Decreto Municipal n.º 065 del 27 de noviembre de 2024 «Por medio del cual se establece el procedimiento para el despliegue y regularización de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de La Capilla, se deroga el Decreto número 004 de 2017 (enero 13) y se dictan otras disposiciones».</p>

Respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, se puede afirmar que la misma ha sido eliminada. Lo anterior, toda vez que la alcaldía municipal expidió el Decreto n.º 065 de 2024 que derogó en su totalidad el Decreto n.º 004 de 2017, en el cual estaba el numeral 3 del artículo 6 que contenía las disposiciones consideradas como barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, la expedición del Decreto n.º 065 de 2024 estableció el procedimiento para el despliegue y regularización de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio, acogiendo así lo establecido en la normativa de orden nacional, particularmente con las disposiciones establecidas en el Decreto 1031 de 2024<sup>3</sup>.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **La Capilla (Boyacá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura<sup>4</sup>, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles

<sup>3</sup> «Por el cual se adiciona el Título 30 a la Parte 2 del Libro 2 Del Decreto 1078 de 2015, para reglamentar el procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones de que trata el inciso segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023»

<sup>4</sup> [https://www.crc.com.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crc.com.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. En este último escenario, la CRC procederá con la acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1494 del 16 de diciembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

Firmado  
digitalmente por  
**LINA MARIA  
DUQUE DEL  
VECCHIO**  
Fecha: 2024.12.18  
16:22:28 -05'00'

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.  
Revisado por: Julio Gil - Diana Paola Morales  
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

**Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [jespeleta@mintic.gov.co](mailto:jespeleta@mintic.gov.co)

**Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [meosorio@mintic.gov.co](mailto:meosorio@mintic.gov.co)